



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 016 -2021-ATU/PE**

Lima, 29 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 148-2020-ATU/GG-OA-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración - OA, el Informe N° 350-2020-ATU/GG-OA de la OA, el Informe N° 008-2021-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, el Memorando N° 0059-2021-ATU/GG-OPP de la OPP y el Informe N° 55-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera, cuyo objetivo es organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, a través de Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (Plataforma GOB.PE) y se establecen disposiciones para el desarrollo del Gobierno Digital y se crea el rol del Líder de Gobierno Digital en cada entidad de la administración pública, quien es miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad y que coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública;

Que, en dicho marco, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, se aprobaron los “*Lineamientos del Líder de Gobierno Digital*”, estableciéndose en los romanillos ii y iii de dicho instrumento, el perfil y responsabilidades de la persona que ejerce dicho rol;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone la conformación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública;

Que, adicionalmente, en el numeral 1.2 del mismo artículo y norma, se agrega que el titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital, atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales; asimismo, las funciones del referido comité se encuentran establecidas en el artículo 2 de la resolución señalada en el considerando precedente;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a los cuales



representan y sus decisiones tiene efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, a través del Informe N° 350-2020-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración – OA, hace suya la propuesta de la Unidad de Tecnologías de la Información – UTI, la misma que en el Informe N° 148-2020-ATU/GG-OA-UTI propuso la designación del Jefe de la UTI como miembro y de el/la Coordinador/a de Calidad y Seguridad de la Información, como Oficial de Seguridad de la Información, así como de el/la Director/a de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo y de el/la Director/a de la Dirección de Operaciones, como miembros del Comité de Gobierno Digital;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0059-2021-ATU/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada a la Gerencia General el Informe N° 008-2021-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización, mediante el cual se brinda opinión favorable a la propuesta efectuada por la OA;

Que, conforme señala el artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la ATU, responsable de conducir el funcionamiento de la entidad; asimismo, el literal t) del artículo 16 del mismo dispositivo, establece como una de las funciones de la Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, teniendo en consideración las normas y los documentos antes citados, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se disponga la conformación del Comité de Gobierno Digital de la ATU;

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital; la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI que aprueba los “*Lineamientos del Líder de Gobierno Digital*”; la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Gobierno Digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el cual está integrado por:

- El/la Gerente/a de la Gerencia General, en representación de el/la Presidente/a Ejecutivo/a de la ATU.
- La señora Cynthia Ruth Flores Huamaní, Asesora II de la Presidencia Ejecutiva, como Líder de Gobierno Digital.
- El/la Director/a de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo.
- El/la Director/a de la Dirección de Operaciones.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Coordinador/a de Calidad y Seguridad de la Información, como Oficial de Seguridad de la Información.

Artículo 2.- El Comité de Gobierno Digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU cumplirá sus funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Gobierno Digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU designados mediante este acto y, a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web Institucional de la entidad (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARIA ESPERANZA JARA RISCO

Presidenta Ejecutiva

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

